

TODOS LOS RESORTES LEGALES PARA EVITAR QUE TUS DEUDAS EMPRESARIALES PUEDAN AFECTAR A TU PATRIMONIO PERSONAL Y FAMILIAR

Pon a buen recaudo tu patrimonio

Bastan unos clientes morosos, una caída de ventas radical o que el banco se niegue a renovar una línea de financiación para que más de un emprendedor que antes era "de fiar" se vea acosado por los acreedores. ¿Has pensado en algún momento cómo afectarían las deudas de tu empresa a tu patrimonio personal, si una situación así te llegase a suceder?

Antes de responder a esa pregunta, conviene aclarar algunas de las falsas creencias que existen en general sobre las responsabilidades de los empresarios. La primera y más peligrosa, que crear una Sociedad Limitada o una Sociedad Anónima protege al cien por cien el patrimonio del emprendedor. Rotundamente falso. La segunda, que si ponemos los bienes personales a nombre de un familiar, los "salvamos" de la quema. Otro gran error que, además, puede estar considerado un delito. Y la tercera, que entrar en un concurso de acreedores convierte a cualquier empresa en un *cadáver exquisito*. Aunque las estadísticas indiquen lo contrario,

tampoco es cierto. El concurso, bien presentado y en tiempo, protege y te puede dar margen de maniobra para salir de una crisis.

LA FORMA JURÍDICA

Todos sabemos que el empresario individual es quien más dificultades tiene para separar sus bienes personales de la empresa. Lo que no parece tan obvio es cómo puede alcanzar al patrimonio del emprendedor las deudas de una sociedad. Depende del tipo de sociedad de la que se trate. "Es más fácil encontrar un hueco para buscar la responsabilidad del empresario en una SLNE que en una SA. La primera ha sido concebida como instrumento para la creación de empresas por per-

DISTRIBUYE TUS BIENES PARA NO PONERLOS EN PELIGRO

Que al principio de este reportaje hayamos dicho que el patrimonio empresarial nunca está al cien por seguro, no significa que debemos olvidarnos del tema y cruzar los dedos por lo que pueda ocurrir, si entramos en una situación de crisis. En realidad, hasta los empresarios individuales pueden aumentar su seguridad patrimonial con pequeñas precauciones como las que indicamos a continuación.

SEPARACIÓN DE BIENES

Lo primero y fundamental para cualquier tipo de empresario es tener separación de bienes para que las responsabilidades empresariales de uno de los cónyuges no terminen afectando al otro. En cuanto a la práctica de poner a nombre de familiares parte del patrimonio, además de que en caso de divorcio te dejaría indefenso a la hora de reclamarlo, ya hemos dicho que puede conside-

rarse un delito. ¿De qué depende la interpretación del juez? "No existe una única jurisprudencia sobre esto pero, en general, se puede decir que si el cambio de titularidad se realiza antes de que se haya incurrido en deudas, es defendible que no ha habido una intención fraudulenta. Si ya se ha entrado en una situación de crisis, es claramente un delito, un intento de ocultar los bienes", asegura Carlos Pavón.

REGISTRO MERCANTIL

Para el empresario individual, una opción interesante es inscribirse en el Registro Mercantil (aunque no esté obligado a hacerlo) para dejar constancia del régimen económico del matrimonio y si el cónyuge está dispuesto o no a respaldar con sus bienes la actividad empresarial. Si no cubre la actividad, sus bienes quedarían a salvo en caso de crisis del negocio.

COMPARTE BIENES INDIVISOS

José María Sánchez también recomienda poner dificultades a los embargos, pero siempre de una forma legal. "Por ejemplo, una vez que tienes la separación de bienes, puedes distribuir el patrimonio compartiendo la propiedad de bienes indivisos al 50% con tu pareja. Legalmente, te pueden embargar esa parte que te corresponde, pero es difí-



Puedas proteger tu patrimonio personal creando dificultades a la ejecución del embargo. Por ejemplo, comprando al 50% bienes indivisos.

cil que se llegue a ejecutar. Tu 50% se adjudicará al acreedor, pero el otro 50% seguirá perteneciendo a tu cónyuge. ¿Quién va a comprar en una subasta esa parte?", reflexiona.

ALEJA EL PATRIMONIO

Otra opción es "poner en una sociedad los activos inmobiliarios y, en otra, la actividad de la empresa. Si tienes una compañía Industrias Inmobiliarias Pepe SL y luego otra que es Industrias Pepe SL, la primera, que es la que tiene los activos inmobiliarios, le alquila los locales a la segunda para poder ejercer su actividad. Es una fórmula típica

para preservar el patrimonio", explica **Eduardo Navarro**, socio director de Improven.

SEPARA ACTIVIDADES

Por último, "intenta separar las actividades de tu empresa por sociedades diferentes en función del riesgo que asuma cada una. Por poner un ejemplo exagerado. Si una empresa invierte en nuevos proyectos a través de capital riesgo y además presta servicios de asesoría, le interesa separar las dos sociedades, puesto que la primera asume unos riesgos altísimos y la asesoría no. Si no se separan y cae una, se va a llevar a las dos", dice Sánchez.



¿CÓMO ACTUAR SI YA ESTÁS EN

Todo depende de lo grave que sea la situación. En principio, si quieres salvar tu proyecto, lo primero es intentar refinanciar tus deudas a título individual con tus acreedores o presentar un concurso de acreedores para hacerlo con la tutela de un administrador judicial. Si la situación no tiene remedio, haz un plan de liquidación tú mismo. Es decir, busca a los posibles compradores, en lugar de dejarlo todo en manos de tus acreedores. Lograrás maximizar su valor.

sonas físicas, a las que será más fácil alcanzar si un acreedor intenta aplicar la transparencia y cobrar sus deudas del patrimonio del emprendedor”, explica José María Sánchez, abogado y socio fundador de la firma Legisconsulting.

Pero vamos a la pregunta de nota: ¿Cómo se llega al patrimonio personal del emprendedor si una sociedad tiene deudas? “Por el principio de transparencia. No es algo corriente, pero puede suceder. En ciertas situaciones, las deudas que corresponden a la sociedad se traspasan a los socios. Y es más frecuente de lo que parece en las sociedades unipersonales y sociedades pequeñas en general, donde se mezclan el patrimonio y la actividad personal del empresario con la de la sociedad. Un ejemplo muy típico: el uso del coche de empresa para fines personales o realizar pagos personales con medios de la empresa. Con este tipo de prácticas nos arriesgamos a que si la empresa tiene deudas, la responsabilidad no quede limitada

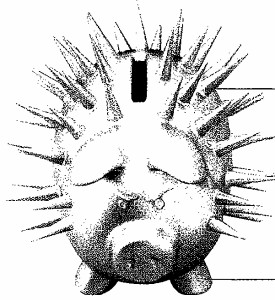
El concurso ayuda a parar el golpe de los acreedores, que pueden mostrarse más abiertos a renegociar el pago de las deudas.

exclusivamente a la sociedad”, advierte José María Sánchez.

EL DILEMA DEL EMPRENDEDOR

“Lo más habitual es que cuando un emprendedor acude al banco a solicitar financiación, éste le pida que avale la operación con su firma personal. Si acepta, está comprometiendo todo su patrimonio presente y futuro”, explica Carlos Pavón Neyra, del despacho Iure Abogados. Sin duda, ésta es la situación de mayor indefensión para

cualquiera que monte un negocio. En esta tesitura, algunos emprendedores tiran por el camino de en medio y ponen parte de sus bienes a nombre de familiares, generalmente su pareja. Un error enorme que no “suele servir para evitar que esos bienes sean considerados parte del patrimonio del empresario o de la sociedad y que puede generar más problemas si el juez estima que ese cambio de titularidad es un alzamiento de bienes, que es un delito. Es decir, el juez puede determi-



Para no poner como aval tu firma personal, ofrece al banco un inmueble o acciones de la empresa

UNA SITUACIÓN DE CRISIS?

REFINANCIAS LAS DEUDAS

Sabemos que sobre el papel suena muy sencillo y que en la práctica no lo es. Mucho menos en el entorno actual. Pero tampoco debes firmar a ciegas con las condiciones que imponga el banco. "Hay que buscar un equilibrio entre las garantías exigidas y la financiación que nos dan. Por ejemplo, si al hablar de garantías nos referimos a un activo inmobiliario, lo razonable es que la cuantía que nos ofrezcan como financiación corresponda al 60 o 70% del valor del inmueble, nunca menos. De lo contrario, estamos arriesgando mucho patrimonio por poco a cambio",

puntualiza Eduardo Navarro. Un problema puede ser que el banco nos pida como aval algo más subjetivo y difícil de cuantificar, como una firma personal en la que pones en juego tu patrimonio presente y futuro. En este caso hay poco margen de maniobra. "Lo único, intentar convencer al banco de que acepte como aval un bien concreto o acciones de la compañía. Es algo que los pequeños empresarios no suelen hacer porque el banco nunca ofrece esa posibilidad, pero hay que intentarlo para no poner en juego tu patrimonio futuro. Es muy posible que el banco acepte", recomienda Carlos Pavón.

PRESENTA UN CONCURSO DE ACREEDORES

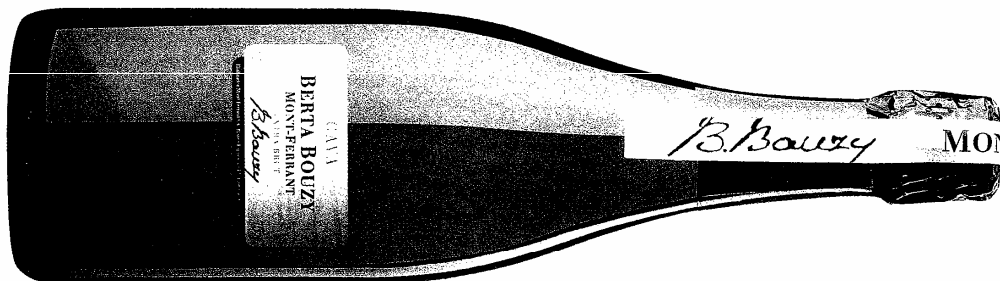
Ya hemos dicho antes que te interesa cumplir con el plazo de la ley concursal para evitar que la insolvencia de la sociedad alcance a tu patrimonio. Pero, ¿cómo afecta a la marcha del negocio? "El concurso ayuda a parar el golpe de los acreedores. Las reclamaciones judiciales se centralizan en un convenio de acreedores que te permitirá renegociar las deudas. Si la empresa tiene futuro, las deudas se ponen a cero y se determina un nuevo plazo para pagarlas. La empresa sigue funcionando, pero con la supervisión del juzgado. Lo malo es

que se produce una situación de pánico entre clientes y proveedores que hay que saber gestionar", explica Carlos Pavón. Y añade: "En realidad, ser proveedor de un concursado es lo mejor que hay con diferencia, porque el administrador concursal no va autorizando ninguna compra que no vaya a poder pagar". Esto no significa que entrar en concurso sea un chollo; lo mejor, en principio, es eludirlo. Pero presentarlo a tiempo tiene más ventajas que inconvenientes. "Sólo un 3% de las empresas que entra en concurso sale de él, pero es porque acuden muy tarde", aclara Pavón.

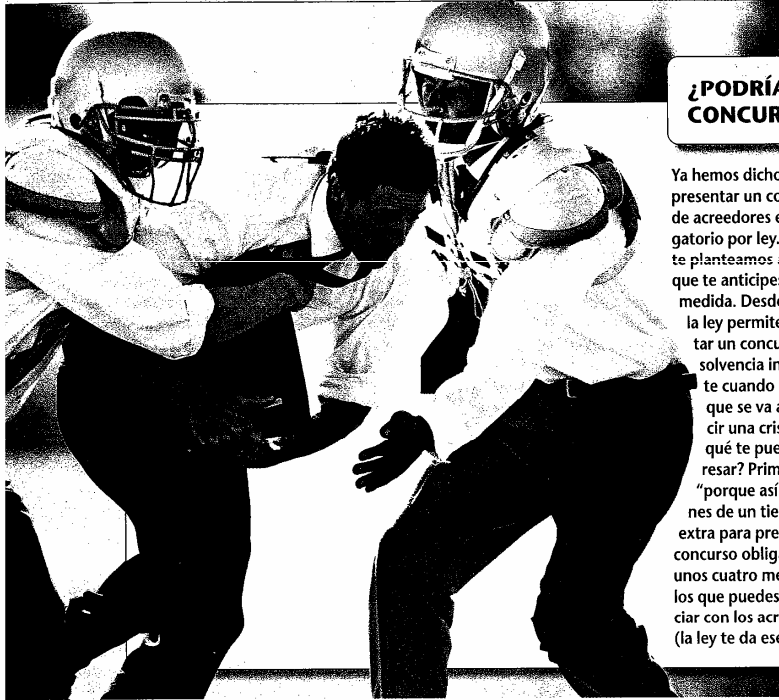


MONT-FERRANT

En la intimidad desde 1865



www.montferrant.com | montferrant@montferrant.com | Tel. 934 191 000



¿PODRÍAS ELUDIR EL CONCURSO DE ACREEDORES?

Ya hemos dicho que presentar un concurso de acreedores es obligatorio por ley. Lo que te planteamos aquí es que te anticipes a esa medida. Desde 2009, la ley permite presentar un concurso por solvencia inminente cuando se prevé que se va a producir una crisis. ¿Por qué te puede interesar? Primero, "porque así dispones de un tiempo extra para presentar el concurso obligatorio, unos cuatro meses en los que puedes negociar con los acreedores (la ley te da ese mar-

gen para que puedas resolver la situación de forma amistosa). Segundo y más importante, porque así la negociación con los acreedores se relaja. Les estás diciendo 'ojo, que estoy en una situación complicada y si no llegamos a un acuerdo me vais a obligar a presentar un concurso', explica Carlos Pavón. A los acreedores les interesará llegar a un acuerdo para garantizarse el cobro y no entrar en ejecuciones judiciales que se pueden alargar años. Así habrás evitado el concurso real.

nar que el responsable de las deudas está ocultando parte de su patrimonio para no responder de ellas cuando se ha declarado insolvente", explica José María Sánchez.

SOCIO Y ADMINISTRADOR

Otro error habitual es confundir la responsabilidad de la empresa con la de cada socio. "Como socio no eres responsable de las deudas de la empresa, sólo responde el administrador. Él es el encargado de que se cumplan todas las obligaciones legales. Si no lo hace, responde con sus

Aunque resulte paradójico, presentando un concurso por insolvencia inminente (antes de la crisis real) podrás eludir los tribunales.

bienes", explica Carlos Pavón. Entre esas obligaciones está separar claramente el patrimonio de la empresa del personal, algo que a menudo se olvida cuando el propietario del negocio actúa también como administrador. Y eso significa dejar constancia de todos los pagos, incluida la cuantía de su salario, si hace una aportación dineraria para cubrir una deuda... De todo.

"Muchos empresarios no estipulan en los estatutos de la sociedad si van a percibir un sueldo como administradores, y si entran en un

concurso de acreedores pueden tener problemas porque se pueden considerar pagos injustificados. El juez le puede obligar a devolverlos para hacer frente a las deudas de la sociedad", advierte Pavón.

Como administrador también estás obligado a presentar en el juzgado un concurso de acreedores (la antigua suspensión de pagos) a los dos meses de producirse la situación de insolvencia. Si no cumples este plazo, responderás de todas las deudas de la sociedad también con tus bienes. Un riesgo innecesario, más teniendo en cuenta que al entrar en una situación concursal tendrás más facilidades para sanear las cuentas de la empresa. Sí, has leído bien (en el cuadro 2 te lo explicamos detenidamente).

Para terminar, la buena noticia: con las recomendaciones de los expertos que han asesorado este reportaje, puedes conseguir una seguridad del 90% en la protección de tu patrimonio personal. ■

PILAR ALCÁZAR

FOTOS: CORBIS.

Si tu empresa realiza actividades con distinto nivel de riesgo, sepáralas en distintas sociedades

